

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 1. 717.

Alcaldía constitucional de Almenara.

El día veinte del corriente mes de Junio á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 491 pesetas 83

céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el tres por ciento de cobranza y conduccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 30 del mismo á igual hora con las formalidades del artículo 53.

Almenara 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Martin Saiz.

Talon núm. 411.

NUM. 1.718.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitacion por todo el ejercicio de 1895 á 96, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría de esta Corporacion, siendo necesario para tomar parte en la licitacion consignar el 5 por 100 del tipo del remate. Caso negativo tendrá lugar el segundo con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado el día 29 del mismo con iguales condiciones.

Pollos 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Galvan.

Talón núm. 412.

NÚM. 1.719.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta verificada en el día de hoy para el arriendo de las especies de granos y toda clase de legumbres, pescados de río y mar, jabon duro y blando y carbon vegetal sujetas al pago de consumos para el próximo año económico de 1895 á 1896 por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta para el día quince de los corrientes de diez á doce de la mañana en el local de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Quintanilla de Abajo 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Secundido Andrés.—P. S. M., Juan Redondo, Secretario.

NÚM. 1.720.

Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años, de los artículos que se consuman en este distrito municipal en el próximo año económico de 1895 á 1896, este Ayuntamiento y asociados, han acordado celebrar tres subastas con la facultad de la exclusiva de las especies que comprenden este arriendo; teniendo lugar en la Casa Consistorial la primera á los diez días de insertado éste en el BOLETIN OFICIAL, y si no tuviese efecto, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, y no dando resultado, la tercera y última á otros ocho días despues.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, donde los licitadores pueden informarse de esta subasta.

Villardefrades 4 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Pedro Perez.—P. S. M., Bernardo Perez, Secretario.

NÚM. 1.696.

Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial, rústica, colonia y pecuaria que para el año económico de 1895 á 1896, ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Cogeces de Iscar 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Hornillos

NÚM. 1.700.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporacion, los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, formados en este distrito para el próximo año económico de 1895 á 96, por si los contribuyentes en ellos comprendidos creyeren oportuno examinarlos á los fines á que pudiera haber lugar,

Castroverde de Cerrato 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Renedo.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Alcazaren
Brahajos de Medina
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos

Géria
 Mayorga
 Melgar de Abajo
 Pozal de Gallinas
 Quintanilla de Trigueros
 San Llorente
 Santa Eufemia
 Uruña
 Valdearcos
 Villardefrades
 Villanueva de Duero
 Zorita de la Loma

NUM. 1.687.

Don José Villalba Gago, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce del que es Alcalde Don Daniel Moncada.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de este Distrito se halla una, que copiada, dice así:

En la villa de Vega de Ruiponce á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta Municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, votado por el Ayuntamiento y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna. Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándole en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion Municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobacion, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en cinco mil quinientas setenta pesetas y diez céntimos y el de gastos en nueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas y veinte céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios, que se solicitarán, de cuatro mil trescientas setenta y tres pesetas y diez céntimos, leidas acto seguido de orden del señor Alcalde por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de quince de

Febrero de mil ochocientos noventa y tres, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad: 1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 1896 sobre artículos de consumos no comprendidos en la general del impuesto.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Arbitrio acordado. Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de toda clase..	Kilógramos	0'04	0'01		
Leña de toda clase..	Idem	0'04	0'01		
Total.					

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, remitiendo al Sr. Gobernador vivil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla cuarta, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Con lo que se dió por terminada la session que firman los señores concurrentes de que certifico:—El Alcalde, Daniel Moncada.—Calixto Alonso.—Felix Caballero.—Dionisio Lera.—Julian de la Encina.—Luis Florez.—Asociados: Pedro Paredes.—Valeriano Marti-

nez.—Cirilo Rodríguez.—Gregorio Trigueros.—Mariano García.—Secretario, José Villalba Gago.—Anteriores nombres de Concejales y Asociados, se hallan continuados al margen de la sesión.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado libro la presente visada por el señor Alcalde que firmo en Vega de Ruiponce á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, José Villalba Gago.—V.º B.º, El Alcalde, Daniel Moncada.

Sección quinta.

Núm. 1.721.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Avilio del Rio Portillo, vecino de esta Ciudad, de la suma de ciento cincuenta pesetas, con más los intereses y costas que es en deberle don Clodomiro Camazon Pescador, su convecino, por virtud del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresarán, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este referido Juzgado sita en el Palacio del Ayuntamiento y en la del de Cigales, el día veintidos del corriente á las doce de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que las posturas deberán hacerse juntamente á todas las fincas, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas y que los títulos de propiedad de éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarles cuantos deseen tomar parte en el remate.

Dado en Valladolid á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S.ª S.ª, Pedro Palencia, Secretario.

Fincas que se sacan á pública subasta, radicantes en término de Cigales.

	<u>Pesetas.</u>
1.ª La mitad de una viña al pago de San Pedro, que hace quinientas ce-	

pas, ocupan 19 áreas 27 centiáreas y linda por O. con otra de D. Santiago Diez, M. con partija de D.ª Aurea Camazon, P. con viña de D. Lucio Camazon y N. con otra de D. Liborio Diez; tasada en.	480
---	-----

2.ª La cuarta parte de una tierra hoy plantada de majuelo, al pago de Fuentes, contiene ochocientas cepas en 42 áreas, 27 centiáreas, linda O. con otra de D. Hermenegildo Malfaz, M. con suerte de D.ª Matilde Camazon, P. con tierra de D. Antonio Betegon y N. con suerte de D.ª Eufemia Camazon; tasada en.	650
---	-----

3.ª Una tierra plantada de viña al pago de Bardiñuela, de cabida de una cuarta y contiene cuatrocientas cepas, linda á O. con viña de D. Victoriano Vazquez, M. con otra de D. José Pardo, P. con la Senda del pago y N. con viña de D. Andrés Saenz; tasada en.	320
--	-----

4.ª Una tierra al pago de San Pedro, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á 28 áreas 18 centiáreas, linda O. con otra de D. Julian Lara, M. otra de D. Lorenzo Camazon, P. otra de D. Julian Caballero y Norte otra de D. Venancio M.ª Fernandez; tasada en.	18
--	----

5.ª Una viña al pago de Valdevi en lo viejo, de cabida de cuatrocientas cepas, que ocupan 15 áreas 21 centiáreas, linda O. con tierra de D. Antonio Conde, M. con viña de herederos de don Pedro Pascasio Calvo, P. con otra de D. Donato Cabezon y N. con tierra de D. Isaac Barrigon, tasada en.	280
--	-----

Suma mil setecientas cuarenta y ocho pesetas.. . . .	1748
	Talon núm. 413.

Sección sexta.

EXTRAVÍO.

A quien se le haya perdido un galgo bardino, puede pasar á recogerlo calle de Panaderos, 31; está en poder del que suscribe desde el día primero.—Eladio Romero.

Talon núm. 414.